REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-41-05-001-2017-00671-01
Demandante(s):	Hermelino Romero
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES
Tema:	Incremento pensional por persona a cargo.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Art. 82 en concordancia con el art. 69 del C.P.T.S.S. y la sentencia C-424 de 2015.
Fecha: 4 de julio de 2019
Hora inicio: 4:30 p.m.
Hora fin: 4:53 p.m.

Sujetos del Proceso:

Demandante: Hermelino Romero
Apoderado: Dra. Anamile Méndez Jiménez
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Apoderado: Dra. Ángela Natalia Puentes Vásquez
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audienci9a se instaló, hoy 4 de julio de 2019, siendo las 4:30 de la tarde, se dejó constancia de la asistencia de las apoderadas de las partes.

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con el art. 75 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. Anamile Méndez Jiménez, identificada con la C.C. Nº 1.110.562.573 y T.P. Nº 302.311 del C.S.J., para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución conferido por el Dr. Rubén Darío Giraldo Montoya, el cual se agrega al expediente.

Auto de sustanciación: incorpora prueba documental

Se incorporaron al expediente los documentos contentivos del proceso ordinario laboral adelantado entre las mismas partes y ante el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, cuya radicación corresponde a 2011-00114-00, obrante a folios 60 a 223 del expediente. El contenido de los mismos se puso en conocimiento de las partes.

Decisión notificada en estrados. Sin objeciones

Auto de sustanciación: cierra debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudó la prueba decretada de oficio, se declara clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos

ETAPA DE ALEGATOS:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales que asisten a la audiencia para que expongan sus alegatos de conclusión.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Revocar los numerales primero y segundo de la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2018, por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué. En su lugar, se dispone: Declarar probada de oficio la excepción de **COSA JUZGADA** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO. Confirmar en lo demás la sentencia de única instancia.

TERCERO. Sin condena en costas en esta instancia, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO. Ejecutoriada la presente sentencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Esta decisión queda notificada en estrados.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaria Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.